

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2022 INTERPUESTO POR LOS CC. AMBROCIO SANTOS VALENTÍN, JESÚS MARTÍNEZ RIVERA, AIDA ARACELI PUENTE VIERA, ROSALINDA DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA MARTÍNEZ SANTIAGO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE, SUPLENTE DE PRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERA Y ESCRUTADORA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *“la ilegal acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 , que derivo la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de San Luis Polos, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, manifestado por el personal de la oficina de la presidencia municipal de San Luis Potosí, posteriormente el día 10 de enero del 2022, de forma oculta publicó el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosi y que se adjunta como documental en este escrito, y a toda luz se aprecia que incumple con los requisitos formales establecido de la sentencia del Expediente TESLP/JDC/67/2019, dictado por este H. Tribunal Electoral del Estado del día 15 de octubre del 2020, de la Ley de Consulta Indígena del Estado, del artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, y la Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí...”(sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de mayo de 2022, dos mil veintidós.**

1. *Vista la razón de cuenta visible en la foja 1034 del presente expediente, téngase por recibido a las 13:10 horas, del día 28 veintiocho de abril de 2022, dos mil veintidós, un escrito sin anexos suscrito por el ciudadano José Antonio de la Cruz Hernández, en el que solicita se le tenga por renunciando al cargo de autorizado para oír y recibir notificaciones en este juicio, por no haber prestado consentimiento para ejercerlo a los actores.*

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda.

2. *Téngasele al ciudadano José Antonio de la Cruz Hernández, por renunciando al cargo de autorizado para recibir notificaciones de los actores, lo anterior de conformidad con el artículo 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, ello en virtud de que tal en cargo resulta voluntario de ejercer por los ciudadanos y profesionistas, de tal suerte que ante su renuncia se les debe tener por separados de la autorización para recibir notificaciones en juicio sin mayor trámite.*

3. *Sin que haya lugar a dar vista a los actores para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a la renuncia del asesor jurídico, en virtud de que en su demanda también autorizaron al diverso asesor jurídico José Refugio Martínez González, mismo que sigue autorizado en los autos del presente juicio.*

4. *Notifíquese el presente acuerdo a las partes por estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.*

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Alvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.